



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

----- **SENTENCIA No. 82 (OCHENTA Y DOS).**-----

----- Altamira, Tamaulipas, a los (19) diecinueve de días del mes de
Febrero del año (2025) dos mil veinticinco.-----

----- Vistos para resolver los autos del expediente número
00963/2024 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre
Información Testimonial Ad Perpetuam, a fin de acreditar relación de
concubinato, promovidas por la **C. *******;
y,-----

----- **R E S U L T A N D O.**-----

----- **ÚNICO.-** Mediante promoción recepcionada en fecha (10) diez
de Diciembre del año (2024) dos mil veinticuatro, por y ante la
Oficialía Común de Partes para los Juzgados Civiles y Familiares con
residencia en el Segundo Distrito Judicial en el Estado, remitida al
Tribunal actuante en igual fecha, compareció la **C. ******* ,
promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria sobre Información
Testimonial Ad Perpetuam a fin de Acreditar Relación de
Concubinato con ***** hoy finado.- Fundándose para ello en los
hechos y consideraciones legales que estimó aplicables al caso,
habiendo exhibido la documentación que consideró por base de su
acción, misma que en su oportunidad se estudiará. Y estando la
promoción ajustada a derecho, mediante auto de fecha (11) once de
Diciembre del año (2024) dos mil veinticuatro, este Juzgado dio
entrada a la misma en la vía y forma propuesta, formó expediente y
ordenó su registró bajo el número progresivo que le correspondió en
el índice de control de gobierno que ex profeso se maneja en esta
judicatura, consta de autos que con fecha (15) quince de Enero del
año (2025) dos mil veinticinco, se llevó a cabo el desahogo de la
prueba testimonial ofrecida por la promovente, con los resultados

L'JLC / L'IMR / AHL

visibles a fojas (45) cuarenta y cinco y (46) cuarenta y seis de los autos y dentro del Sistema de Juzgados Civiles y Familiares.- Por auto de fecha (5) cinco de Febrero del año (2025) dos mil veinticinco, se tuvo por desahogada la vista ordenada al Agente del Ministerio Público Adscrito, en los términos que refiere y consecuentemente, se ordenó dictar la resolución que en derecho corresponda, y-----

----- **C O N S I D E R A N D O** -----

----- **PRIMERO.-** Este Juzgado es competente para conocer y decidir del presente negocio judicial y la vía intentada es la correcta de conformidad con lo dispuesto por los artículos 195 fracción VIII, del código de procedimientos civiles en vigor, y numeral 38 Bis fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial.-----

----- **SEGUNDO.-** En el presente caso, la C. *********, basó su promoción inicial, en los hechos que corren agregados al expediente toral, visible a foja (1) uno a la (3) tres del principal, mismos que por economía procesal se tienen por reproducidos en este espacio como si a la letra se insertasen.-----

----- **TERCERO.-** Por razón de método y estructura formal de esta resolución, acto seguido se lleva acabo el análisis jurídico de la procedencia o improcedencia de la acción incoada con vista de las pruebas aportadas por el promovente de esta instancia, y para tal efecto en lo conducente el artículo 273 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad establece: “El actor debe probar los hechos constitutivos de su acción...” a tal fin procesal los promoventes ofrecieron de su intención los elementos de convicción que acto seguido se menciona: **DOCUMENTALES PÚBLICAS.-** visibles a fojas (9) nueve a la (17) diecisiete, (19) diecinueve a la (26) veintiséis, (28) veintiocho a la (34) treinta y cuatro del principal,



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

consistente en 1.- Copia certificada del ACTA DE NACIMIENTO número ***** levantada ante la Fe del Oficial Primero del Registro Civil de Pueblo Viejo, Veracruz, a nombre de *****. 2.- Copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN número ***** levantada ante la Fe del Oficial Primero del Registro Civil de Tampico, Tamaulipas, a nombre de *****. 3.- Copia certificada del ACTA DE NACIMIENTO número *****, levantada ante la Fe del Oficial Primero del Registro Civil de Altamira, Tamaulipas, a nombre de *****. 4.- Copia certificada del ACTA DE NACIMIENTO número ***** levantada ante la Fe del Oficial Primero del Registro Civil de Tampico, Tamaulipas, a nombre de *****. 5.- Copia certificada del ACTA DE NACIMIENTO número *****, levantada ante la Fe del Oficial Primero del Registro Civil de Ciudad Madero, Tamaulipas, a nombre de *****. 6.- Copia certificada del ACTA DE NACIMIENTO número ***** levantada ante la Fe del Oficial Segundo del Registro Civil de Ciudad Madero, Tamaulipas, a nombre de *****.- Actas con validación oficial de código QR que cumple con los criterios técnicos del Diario Oficial de la Federación de fecha 28 de Noviembre de 2018 mediante las consideraciones correspondientes a las que se les confiere valor probatorio con los mismos efectos que los presentados en firma autógrafa y con valor probatorio al tenor de los artículos 325 fracción IV y 397 del código de procedimientos civiles en vigor en el Estado. 7.- Copia certificada de la constancia de inexistencia de Matrimonio de fecha ***** expedida por el Oficial Primero del Registro Civil de Tampico, Tamaulipas, a nombre de ***** en la que se hace constar que desde el año 2019 a la fecha no se localizo el registro de matrimonio. 8.- Copia certificada de la constancia de inexistencia de

L'JLC / L'IMR / AHL

Matrimonio de fecha 5 de Diciembre del año 2024, expedida por el Oficial Segundo del Registro Civil de Tampico, Tamaulipas, a nombre de ***** en la que se hace constar que desde el año 2019 a la fecha no se localizo el registro de matrimonio. **9.-** Copia certificada de la constancia de inexistencia de Matrimonio de fecha 4 de Noviembre del año 2024, expedida por el Oficial Primero del Registro Civil de Ciudad Madero, Tamaulipas, a nombre de ***** en la que se hace constar que desde el año 2019 a la fecha no se localizo el registro de matrimonio. **10.-** Copia certificada de la constancia de inexistencia de Matrimonio de fecha 4 de Diciembre del año 2024, expedida por el Oficial Segundo del Registro Civil de Tampico, Tamaulipas, a nombre de ***** en la que se hace constar que no se localizo registro de matrimonio. **11.-** Copia certificada de la constancia de inexistencia de Matrimonio de fecha 3 de Diciembre del año 2024, expedida por el Oficial Primero del Registro Civil de Altamira, Tamaulipas, a nombre de ***** en la que se hace constar que desde el año 2019 a la fecha no se localizo el registro de matrimonio. **12.-** Copia certificada de la constancia de inexistencia de Matrimonio de fecha 3 de Diciembre del año 2024, expedida por el Oficial Segundo del Registro Civil de Villa Cuauhtemoc, Altamira, Tamaulipas, a nombre de ***** en la que se hace constar que desde el año 2019 a la fecha no se localizo el registro de matrimonio. **13.-** Copia certificada de la constancia de inexistencia de Matrimonio de fecha 3 de Diciembre del año 2024, expedida por el Oficial encargado del Registro Civil de Pueblo Viejo, Veracruz, a nombre de ***** en la que se hace constar que no se localizo el registro de matrimonio. **14.-** Copia certificada de la constancia de inexistencia de Matrimonio de fecha ***** expedida por el Oficial Primero del



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

Registro Civil de Tampico, Tamaulipas, a nombre de ***** en la que se hace constar que desde el año 2019 a la fecha no se localizo el registro de matrimonio. **15.-** Copia certificada de la constancia de inexistencia de Matrimonio de fecha 5 de Diciembre del año 2024, expedida por el Oficial Segundo del Registro Civil de Tampico, Tamaulipas, a nombre de ***** en la que se hace constar que desde el año 2019 a la fecha no se localizo el registro de matrimonio. **16.-** Copia certificada de la constancia de inexistencia de Matrimonio de fecha 4 de Noviembre del año 2024, expedida por el Oficial Primero del Registro Civil de Ciudad Madero, Tamaulipas, a nombre de ***** en la que se hace constar que desde el año 2019 a la fecha no se localizo el registro de matrimonio. **17.-** Copia certificada de la constancia de inexistencia de Matrimonio de fecha 4 de Diciembre del año 2024, expedida por el Oficial Segundo del Registro Civil de Ciudad Madero, Tamaulipas, a nombre de ***** en la que se hace constar que desde el año 2019 a la fecha no se localizo el registro de matrimonio. **18.-** Copia certificada de la constancia de inexistencia de Matrimonio de fecha 3 de Diciembre del año 2024, expedida por el Oficial Primero del Registro Civil de Altamira, Tamaulipas, a nombre de ***** en la que se hace constar que desde el año 2019 a la fecha no se localizo el registro de matrimonio. **19.-** Copia certificada de la constancia de inexistencia de Matrimonio de fecha 3 de Diciembre del año 2024, expedida por el Oficial Segundo del Registro Civil de Villa Cuauhtemoc, Altamira, Tamaulipas, a nombre de ***** en la que se hace constar que desde el año 2019 a la fecha no se localizo el registro de matrimonio. **20.-** Copia certificada de la constancia de inexistencia de Matrimonio de fecha 4 de Diciembre del año 2024, expedida por el Oficial

Encargado del Registro Civil de Pueblo Viejo, Veracruz a nombre de ***** en la que se hace constar que no se localizo el registro de matrimonio. **21.-** Copia certificada del ACTA DE NACIMIENTO número 1954, libro 10, con fecha de registro 2 de Julio del año 1980, levantada ante la Fe del Oficial Primero del Registro Civil de Ciudad Madero, Tamaulipas, a nombre de ***** . **22.-** Copia certificada del ACTA DE NACIMIENTO número 1955, libro 10, con fecha de registro 2 de Julio de 1980, levantada ante la Fe del Oficial Segundo del Registro Civil de Ciudad Madero, Tamaulipas, a nombre de ***** . **23.-** Copia certificada del ACTA DE NACIMIENTO número 6518, libro 18, con fecha de registro 6 de Noviembre del año 1981, levantada ante la Fe del Oficial Segundo del Registro Civil de Ciudad Madero, Tamaulipas, a nombre de ***** . **24.-** Copia certificada del ACTA DE NACIMIENTO número ***** , levantada ante la Fe del Oficial Segundo del Registro Civil de Ciudad Madero, Tamaulipas, a nombre de ***** .- A las cuales se les otorga valor probatorio al tenor de los artículos 325 fracción IV y 397 del código de procedimientos civiles en vigor en el Estado. **TESTIMONIAL.-** Que tuvo verificativo en fecha (15) quince de Enero del año (2025) dos mil veinticinco, a cargo de ***** , a la cual se le otorga valor probatorio conforme a lo dispuesto por los artículos 362, 371 y 409 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y de la que se desprende que los comparecientes coincidieron en lo esencial del acto, que por si mismos conocen los hechos sobre los cuales declararon, que su declaración es clara, precisa, sin dudas, ni reticencias, sobre la sustancia del hecho conocido y sus circunstancias esenciales, sosteniendo ambos atestes lo siguiente: “...Que conocieron a ***** y conocen a ***** , la primera de



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

las deponentes ***** , y que ***** y ***** tenían una relación de concubinato, ***** precisando que los mismos tenían atenciones y cuidados de ayuda mutua como marido y mujer, siendo reconocidos socialmente como tal, sin que hayan contraído matrimonio, procreando siete hijos en común...”.- Dando los testigos fundada razón de su dicho. -----

----- **CUARTO.-** Por lo tanto, en las relatadas condiciones y por así derivarse del material probatorio del cual dan noticia las piezas procesales, mismo que ha sido debidamente ponderado en el apartado considerativo que antecede, se concluye que se ha acreditado, salvo prueba en contrario, y sin perjuicios de derechos de terceros, y atendiendo lo dicho por los testigos, quienes señalan: “...+ ++...”.- Dando los testigos fundada razón de su dicho, pues refieren conocer a la promovente y al hoy finado, al ser nueros de los mismos.- Así mismo es pertinente referir que la promovente y hoy extinto procrearon a siete hijos de nombres ***** , lo cual se demuestra con las documentales visibles a fojas (28) veintiocho a la (34) treinta y cuatro del expediente principal, además que siempre permanecieron libres de matrimonio y sin impedimento legal para contraerlo, lo cual se demuestra con las actas de inexistencia de matrimonio de la diversas Oficinas del Registro Civil, en las que se hace constar que no se localizó registro de matrimonio de la promovente, así como del finado, desde el año 2019 a la fecha de su expedición que lo fue en el año 2024, por lo tanto, se determina, que ***** y ***** , vivieron en concubinato, desde hace (49) cuarenta y nueve años, hasta la fecha de fallecimiento del extinto ***** , que lo fue el día (27) veintisiete de Marzo del año (2024) dos mil veinticuatro, cohabitando el domicilio ubicado en Calle

Allende, número 602 B, entre Leona Vicario y Juan G. Falcon, de la Colonia Obrera en Tampico, Tamaulipas y que los mismos tenían atenciones y cuidados de ayuda mutua como marido y mujer, siendo reconocidos socialmente como tal, sin que hayan contraído matrimonio, procreando siete hijos en común de nombres *****.-

De lo anterior se llega al conocimiento que se han satisfecho los supuestos de los artículos 870 y 876 del Código de Procedimientos Civiles, ello al haber cumplido la interesada las formalidades necesarias para aprobar la información solicitada, sin que obre prueba o presunción en contrario bajo los principios de verdad y buena fe; en esas condiciones, se determina que **HAN PROCEDIDO** las presentes diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad Perpetuam para acreditar concubinato promovidas por la C. ***** a fin de acreditar la relación de concubinato con ***** hoy finado, para los efectos legales a que haya lugar; de ahí que en la oportunidad procesal debida expídase a la parte interesada copias certificadas de esta resolución, y del auto mediante el cual se le tenga por notificado de la misma, previo pago de derechos que realice ante el Fondo Auxiliar de Administración de Justicia con sede en este Segundo Distrito Judicial. -----

----- Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 866 y 876 fracciones I, del Código de Procedimientos Civiles en vigente en el Estado, es de resolverse y se;-----

----- **R E S U E L V E** -----

----- **PRIMERO.- HAN PROCEDIDO**, las presentes Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad Perpetuam promovidas por la C. ***** , a fin de acreditar concubinato con el hoy finado ***** consecuentemente:-----



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

----- **SEGUNDO.-** Se tiene por acreditado, salvo prueba en contrario, y sin perjuicios de derechos de terceros, y de acuerdo a lo dicho por los testigos y pruebas que obran en el expediente, que ***** y ***** , vivieron en concubinato, desde hace (49) cuarenta y nueve años, hasta la fecha de fallecimiento del extinto ***** , que lo fue el día (27) veintisiete de Marzo del año (2024) dos mil veinticuatro, cohabitando el domicilio ubicado en Calle Allende, número 602 B, entre Leona Vicario y Juan G. Falcon, de la Colonia Obrera en Tampico, Tamaulipas y que los mismos tenían atenciones y cuidados de ayuda mutua como marido y mujer, siendo reconocidos socialmente como tal, sin que hayan contraído matrimonio, procreando siete hijos en común de nombres ***** , esto para todos los efectos legales que a la interesada convenga.----

----- **TERCERO.-** En su momento procesal oportuno, expídase a la interesada copias certificadas de la presente resolución previo pago de derechos que realice ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado.-----

----- **CUARTO.-** En la oportunidad procesal debida devuélvase a los promoventes los documentos base de su acción previa razón que se asiente en autos.-----

-----Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.-----

----- **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.-** Así lo resolvió y firma el Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo

L'JLC / L'IMR / AHL

Distrito Judicial, Licenciado **JESÚS LÓPEZ CEBALLOS**, quien actúa con Secretaria de Acuerdos Licenciada **ILIANA MELO RIVERA** que autoriza y da fe.-----

LIC. JESÚS LÓPEZ CEBALLOS. Juez Quinto Familiar de Primera Instancia en Altamira, Tamaulipas. **LIC. ILIANA MELO RIVERA** Secretaria de Acuerdos. **DOS FIRMAS ELECTRONICAS.**

Quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención al punto décimo primero del acuerdo 12/2020 de fecha veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

----- Enseguida se hace la publicación en lista.-CONSTE.-----
L'JLC/L'IMR/L'AMHL

----- La Licenciada ANA MARLEN HERNANDEZ LUCAS, Secretaria Proyectista, adscrita al JUZGADO QUINTO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO, hago constar y certifico que este documento corresponde a una versión pública de la resolución número 80 (OCHENTA) dictada el MIÉRCOLES, (19) DIECINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO (2025) DOS MIL VEINTICINCO por el JUEZ, constante de (5) cinco fojas útiles. Versión pública a la que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, y trigésimo octavo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; se suprimieron: el nombre de las partes, los datos contenidos en el acta de defunción y nacimiento, información que se considera legalmente como confidencial y reservada, por actualizarse lo señalado en los supuestos normativos en cita. Conste.-----

Documento en el que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se suprimió la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado.

Versión pública aprobada en la Quinta Sesión Ordinaria 2025 del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado, celebrada el 08 de mayo de 2025.